



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDIA

DECRETO N° 967. /2019

CONCON, 09 ABR 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Acuerdo N°80, adoptado en Sesión Ordinaria N° 9, de fecha 20 de marzo del 2019, del Concejo Municipal.
2. Decreto Alcaldicio N° 749, de fecha 21 de marzo del 2019, que aprueba los acuerdos.
3. La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me otorga.
4. Decreto Alcaldicio 162, del 26/01/2015 donde se aprueban en todas sus partes el reglamento de Beca Apoyo a Deportistas Destacados y/o de Alto Rendimiento, Municipalidad de Concón.

D E C R E T O:

1.- APRUEBESE, las modificaciones al reglamento de beca apoyo a deportistas destacado y/o de alto rendimiento, Municipalidad Concón el cual queda de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE BECAS APOYO A DEPORTISTAS DESTACADOS Y/O DE ALTO RENDIMIENTO MUNICIPAL DE CONCON

El Alcalde en conjunto con el Concejo Municipal ha determinado establecer una “BECA DE APOYO A DEPORTISTAS DESTACADOS Y/O DE ALTO RENDIMIENTO”, que consiste en el pago de un monto anual para sus gastos económicos para competir de manera más tranquila, para su rendimiento deportivo. Un desempeño Deportivo óptimo es lo que se espera de estos becados en su disciplina, debidamente apoyados por el Municipio de Concón, con la finalidad de apoyar a competidores de alto rendimiento para la comuna, que posean grandes capacidades y que quieran enfocarse en un deporte de alta exigencia, como lo son bastante disciplinas que son apoyadas actualmente.

El presente reglamento establece los criterios y procedimientos para seleccionar a los deportistas beneficiarios de un sistema de becas de ayuda a los deportistas de alto rendimiento de la Comuna.

DEL NOMBRE DE LA BECA

Artículo 1.- La Beca tendrá por Nombre Becas de Apoyo o Deportistas Destacados y/o de Alto Rendimiento.

DE LA BECA

Artículo 2.- La Municipalidad de Concón, a través de su Alcalde y Concejo Municipal definieron la implementación y administración de un fondo de beca. Se entiende por beca, el conjunto de beneficios que la Municipalidad de Concón, otorga al deportista de alto rendimiento. Este beneficio consiste el pago de un monto de dinero para el apoyo en el financiamiento de gastos en los que debe incurrir el deportista y que le resulten difícil de cubrir por sus altos costos.

Artículo 3.- Las condiciones deportivas y adjudicación de los deportistas serán calificados y observadas, por la Oficina Comunal de Deporte del Municipio.

La beca contempla como beneficiario solo deportistas destacados y de alto rendimiento.

Los postulantes podrán acceder a un pago anual de \$200.000 a \$1.000.000.- en dinero dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y el nivel de competición ya sea comunal, regional, nacional o internacional para disminuir gastos que necesitan realizar solo en el ámbito deportivo, tales como inscripciones, ropa deportiva, implementos deportivos, pasajes, combustible, peajes, alimentación, suplementos y alojamiento, cuando deban concurrir a competir en otra ciudad o país.

Artículo 4.- A este fondo de beca, solo podrán acceder deportistas destacados y/o de alto rendimiento y que el compromiso con su disciplina sea serio. Además de los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR Y MONTO

Artículo 5.- Los requisitos para postular serán los siguientes:

- a) Situación deportiva destacada, lugares obtenidos, premios recibidos.
- b) Curriculum deportivo.
- c) Programa de trabajo deportivo y gastos en los que incurrirá.
- d) Tener domicilio en la comuna acreditando con certificados de residencia.
- e) Copia de cedula de identidad por ambos lados.
- f) Certificado médico que está en óptimas condiciones para desarrollar su disciplina deportiva.

Artículo 6.- La Municipalidad se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

Artículo 7.- Las postulaciones serán anuales y estarán disponibles todo el año conforme al ejercicio presupuestario.

Los interesados deberán retirar y llenar los formularios de postulación que se encontrarán a su disposición en la oficina de Deporte.

Artículo 8.- El monto de la beca a la que se puede optar será la suma mencionada en el artículo 3 y se pagará a través de un cheque o un depósito en la cuenta bancaria del deportista.

Artículo 9.- Por tratarse de fondos municipales el beneficiario debe rendir cuentas debidamente documentada, conforme a lo que establece la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

DE LA SELECCIÓN, LA COMISION Y PERDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 10.- La comisión estará conformada por el Alcalde quien la preside, un concejal, Directora de Dideco y el Encargado de la Oficina de Deporte.

Artículo 11.- La comisión analizará los antecedentes y verificará, cuando lo estimen necesario los antecedentes y procederá a la selección.

Artículo 12.- Pérdida del beneficio en caso de adulteración o falsificación de los antecedentes y por renuncia al beneficio.

PUBLICIDAD

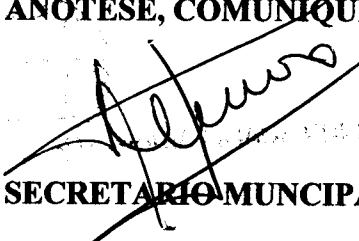
Artículo 13.- La Municipalidad coordinará con el deportista sus actividades las que se verán reflejadas en la página del Municipio y los medios de difusión con los que cuente en su momento el Municipio.

Artículo 14.- El Deportista deberá mantener una conducta intachable tanto como deportista y como vecino de esta comuna.

Artículo 15.- Los montos se determinarán según el nivel y categoría de competencia.

2.- NOTIFIQUESE, por Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/AWC/esc

Distribución:

- 1.- Secretaria Municipal
- 2.- Control
- 3.- Jurídico
- 4.- D.A.F.
- 5.- DIDECO
- 6.- Deporte

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

08 ABR 2019

RECIBIDO HORA: 08:45